

Presupuesto el pleyto que la Provincia de Alaua y sus hermandades hacen con la Ciudad de Victoria sobre la elección de Capitán y alférez de los quatrocientos y noventa y cinco con que toda la provincia sirve a Su mag.<sup>d</sup> para todos los quales la dicha Ciudad de Victoria sirve con los veinte y cinco y pretende que le toca el nombram.<sup>to</sup> de Capitán y Alférez y auer estado en este Vro y poss.<sup>on</sup> y auerse hecho sobre ello Concordia que esta son firmada por su mag.<sup>d</sup> = y pael Cont.<sup>do</sup>. La Provincia de Alaua y sus hermandades pretenden que ande elegir el dho Capitán y Alférez por servir con casi todos los soldados que son trecentos y setenta y cinco, y que no para este efecto sea ofrecido a servir enteram.<sup>te</sup> con todos quatrocientos por un memorial que se dio en su nombre a su mag.<sup>d</sup> el qual esta puesto en el proceso =

Presupuesto lo dicho parece que el mejor remedio para obtener en este pleyto por la grande dificultad y dubo y sin fin que se puede esperar sera, que Alaua y sus hermandades hagan el ofrecim.<sup>to</sup> de todos quatrocientos y noventa y cinco contribuya Victoria y sonde ofrecim.<sup>to</sup> = y para que le ha de competir el nombrar Capitán y Alférez y de mas oficiales = y porque del memorial que se dio de este ofrecim.<sup>to</sup> no se dio con poder especial para ello, como era Requisito neces.<sup>o</sup> sera menester que la Provincia y sus hermandades y sus procuradores en su nombre juntos en la junta que se hiciere otorguen una escriptura en la qual hagan relacion del pleyto que se trata y del ofrecim.<sup>to</sup> de los quatrocientos y noventa y cinco que se hizo en su m.<sup>d</sup>



que el memorial que se dio el año de seis y tres que l'guar  
digan y confiesen auerse dado en su non. e por su orden  
que de nuevo lo prueban y Ratifican siendo como son  
ciertos y sabidores de todo lo cont<sup>o</sup> en el tal qual esta  
sentado en el proceso del dho pleito y suplican a su mag<sup>d</sup>  
y señores de su Real conr<sup>o</sup> de guerra manden hazer y pro  
ueer segun y como se suplica en el dho memoria l<sup>a</sup> y  
ora de nuevo dixeran quedauan y dieron supoder cum  
plido a tal y tal persona. para que en su nombre pue  
da ofrecer a su mag<sup>d</sup> en su Real conr<sup>o</sup> de guerra todos  
quatrocientos ynfantes por la dha provincia y hermandades  
y que la Ciudad de Victoria contribuya con ning<sup>o</sup> de los dho  
tanto que ade tocar a la dha provincia y hermandades  
la elección y nombram<sup>to</sup> de capitan y Alférez y de todos  
los demas oficiales que son y fueren de los dho quatro  
cientos ynfantes. y desde luego con los dho aditam<sup>to</sup> y sen  
dicum por la pres<sup>te</sup> escripta. ofrecen a su mag<sup>d</sup> todos los  
quatrocientos ynfantes enteram<sup>te</sup>. y suplican que medien  
te aqueste ofrecim<sup>to</sup> se ~~de~~ <sup>cese</sup> el dho pleito que se trata  
assi por via de justa. como por via de gouerno o como mas  
a la lugar y sin se de obligar de auer por firme todo  
lo que se hiziere en virtud del dho poder.

Lo 2<sup>o</sup>. para efecto de otorgar la escripta de poder de feudo  
quando hazer sin hallarse en la junta la Ciudad de Vict  
deputado y procuradores della y para este efecto ante pro  
ner como quierén tratar algunas cosas y o sanes al  
que se trata y queassi se pden y Requieren se algar

de la junta. Hada averlo confeso y desuelto, y si se  
 Quiere llevado prou. la notificaran y requeriran  
 con ella; y si viera no se salieren de la junta toma-  
 ran testim. dello y sonado ellos solos despus se apar-  
 taran y haran una junta de los solos en que lo hagan  
 y denquen el otro poder =

Parece me conviene mucho hazer lo que tengo de feri-  
 do porque a poca costa nos quitamos de un pleito  
 largo que siguiendo le ade fordar mas que ymportan  
 contribuir con otros V. y cinco ynfantes mas; y  
 habiendosse assi entiendo que por lo que se ha en ten-  
 dido se tendra buen suceso y baste de embiar la es-  
 cripta con la mayor brevedad y secretam. pague  
 ynga guardas el secreto que no lo entienda la  
 Ciudad de Vieda. Hada que este hecho = y segun es  
 y informado las ocasiones que se ofrecen de servir con  
 los quatrocientos ynfantes son tan de tarde entarde  
 que pasan muchos años sin ofrecerse una yassi -  
 puede ser de poca consideracion este officio. y la  
 Prouincia. Conserua una autoridad muy grande que  
 pues da los soldados es muy justo senale el capitan  
 y alferes y oficiales de los yassi melo parece en todo  
 saluo. Ctg. En m. prim. de Abril de 1610. a 10

S. do. pan. no  
 Lic. don seb. comb. 2  
 de Villalobos.

Huyendo vista relacion y parecer de arriba, me Parece. Lo  
 que se ordena acerca del modo de sea de tener en haber la junta

[illegible]

Ed. Dastodany  
geb. 12. 12. 1811